

AL PÚBLICO.- EL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI comunica que se va a proceder a anular por pérdida, la siguiente LIBRETA DE AHORROS N° 17185160029 Cta. 8106552100

AL PÚBLICO.- EL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI comunica que se va a proceder a anular por pérdida, la siguiente LIBRETA DE AHORROS N° 16914270083 Cta. 8055508100

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN MERIDIANO Año XXII - No. 8828 Martes 8 de Enero del 2008 Guayaquil - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA INTERBAN INC.

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- INTERBAN INC. es una sociedad de nacionalidad inglesa, cuyo domicilio principal es la ciudad de Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el día 28 de diciembre de 2.007.

Los documentos consta lo siguiente:

1. La compañía está legalmente constituida de acuerdo con la ley de Islas Vírgenes Británicas; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en Ecuador; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente tomada; y, que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de CINCO MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.- Por Resolución de la Junta Directiva de la compañía extranjera INTERBAN INC., celebrada el 12 de noviembre de 2.007 consta que estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. 07-G-DIC-0008522 expedida el 29 de DIC 2007, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, concedió a la compañía extranjera INTERBAN INC., permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.

ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Sucursal de la compañía extranjera INTERBAN INC., en Ecuador, se dedicará a la compra, venta, transferencia, disposición, negociación, administración, hipoteca, comisión, alquiler, uso, usufructo, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles. No está autorizada a llevar a cabo negocios bancarios ni fideicomisos, sin su salvvedad.

APODERADO.- El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera INTERBAN INC., es el señor José Miguel Baduy Auad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder fue protocolizado en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el día 28 de diciembre de 2.007.

CALIFICACION DE PODER GENERAL.- El Poder General es calificado de suficiente a sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 07-G-DIC-0008522 el 29 DIC. 2007

PODER GENERAL.- COPIAR TEXTO INTEGRO DEL PODER GENERAL Y LA RESOLUCION No. 07-G-DIC-0008522 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 29 DIC. 2007

AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 07-G-DIC-0008522

JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

En la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de 2.007, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de cesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada INTERBAN INC. Una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de Islas Vírgenes Británicas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

El señor José Miguel Baduy Auad con el patrocinio de la Abogada Vanessa Ochoa Moreno, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la referencia, al igual que la calificación de Poder General, y la compañía, anónima extranjera denominada INTERBAN INC., ha otorgado a favor del señor José Miguel Baduy Auad, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de 2.007;

La documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas.

El Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-07-1803 de 29 de diciembre de 2.007, para la aprobación solicitada;

El ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM-ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07083 de 9 de abril de 2007; y, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada INTERBAN INC, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor José Miguel Baduy Auad, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de 2.007.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador arrego a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada INTERBAN INC, con domicilio principal en la ciudad de Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, to nota al margen de la protocolización del 28 de diciembre de 2.007, efectuada en Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en Ecuador, a la compañía extranjera denominada INTERBAN INC.. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo documentos protocolizados el día 28 de diciembre de 2.007, en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada INTERBAN INC., junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor José Miguel Baduy Auad, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, el 29 DIC. 2007

AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



PODER GENERAL otorgado por

INTERBAN INC. (la "Compañía")

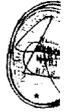


Nosotros, INTERBAN INC., una Compañía con oficina registrada en las Islas Vírgenes Británicas ("la Compañía") POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a JOSÉ MIGUEL BADUY AUAD, portador del Pasaporte No. 0902962331, para actuar como nuestro Apoderado Agentes real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio con giro, girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que ésta interesada y en relación con las sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía, fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar ejecutar conjuntamente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Emitido y firmado el 12 de noviembre de 2007

CYNTHIA DE RAVENAU DIRECTOR ÚNICO



Formulario de certificación de autenticación de documentos otorgados en el extranjero, con campos para nombre, número de documento, fecha y lugar de otorgamiento, y espacio para firma y sello.